

Expediente: 1601/08

Carátula: **MOLINA DOMINGO RUBEN Y FRIAS VICTOR NELSON S/ Z- PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **17/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - SAENZ, WALTER RICARDO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

20146517596 - FRIAS, NELSON VICTOR-ACTOR/A

20146517596 - MOLINA, DOMINGO RUBEN-ACTOR/A

30716271648511 - GARCIA, MANUEL-DEFENSOR/A DE AUSENTES

30715572318220 - AGENTE FISCAL I° NOM, -N/N/A

2

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil y Comercial Común de la VII° Nominación

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1601/08



H102346098909

**Autos: MOLINA DOMINGO RUBEN Y FRIAS VICTOR NELSON s/ Z- PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

**Expte:** 1601/08. **Fecha Inicio:** 18/06/2008.

San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2026.

**Y VISTOS:** los autos "MOLINA DOMINGO RUBEN Y FRIAS VICTOR NELSON s/ Z- PRESCRIPCION ADQUISITIVA", que vienen a despacho para resolver, y

### **CONSIDERANDO:**

**I.-** Por sentencia de fondo del 15/12/2023 se resolvió: **"I.- HACER LUGAR** a la demanda de prescripción adquisitiva. En consecuencia declarar adquirido el dominio por prescripción adquisitiva a favor de Domingo Rubén Molina, DNI 11.010.214 y Victor Nelson Frías, DNI 17.422.304, respecto al inmueble identificado en Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva n° 83384/21 aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Expte. 12789-P/2021, de la siguiente manera: ubicado en el Dpto. de Famaillá, Localidad Famaillá, Calle Bartolomé Mitre n° 317; Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mzna. 27, Parc. 16, Padrón 76693, Matrícula 15825; Nomenclatura Municipal: Circ. I, Secc. A, Mzna. 27, Parc. 16, Padrón 76693, Padrón Mun. 76693; sin antecedentes de dominio, empadronado a nombre de Manuel García; superficie según mensura 722,6177 m2; que mide de los ptos. 1-2: 22,95 m, 2-3: 27,68 m, 3-4: 6,02 m, 4-5: 18,61 m, 5-1: 32,02 m; que linda: al

Norte con Avda. Bartolomé Mitre, al Sur con Ramón Antonio Ibañez (padrón 175961, edificado), al Este con Avda. Azcuénaga y al Oeste con Oscar Alberto Córdoba (padrón 76941, edificado). **II.- DECLARAR** como fecha operativa de la prescripción el día 17/06/2008. **III.- COSTAS**, conforme lo considerado. **IV.- RESERVAR HONORARIOS** para su oportunidad. **V.- UNA VEZ FIRME** la presente y cumplidos con los recaudos de ley (art. 35 Ley 5480 y art. 34 Ley 6059), devuélvase la documentación original al presentante, por Secretaría (M-2008). **VI.- PREVIO** pago de los gastos causídicos, impuestos de sellos y aportes de ley, pasen estos autos a la Dirección General de Rentas conforme lo normado por el art. 254 del Código Tributario. Asimismo, líbrese oficio a la Dirección de Catastro a fin de otorgar vigencia catastral al plano de mensura para prescripción adquisitiva n° 83384/2021, aprobado por Catastro mediante Expte. n° 12789/P-2021. **FECHO:** expídase testimonio para su inscripción originaria en el Registro Inmobiliario”.

**II.-** Por presentación del 04/04/2024 el Dr. Bravo adjunta convenio de honorarios y comprobantes de pago de aportes ley 6059. Asimismo, otorga formal carta de pago, por encontrarse sus honorarios pagados en su totalidad; y presta conformidad en los términos del art. 35 de la ley 5480.

**III.-** El 04/12/2024 la Dirección General de Catastro remite valuación fiscal del padrón 76.693.

El 27/12/2024 la Dirección General de Rentas informa el importe a pagar en concepto de Impuesto de Sellos.

Mediante presentación del 10/02/2025 la actora adjunta comprobante de pago de impuestos de sellos en la DGR.

El 29/09/2025 Catastro remite copia de la Resolución 3448/2025 de fecha 25/09/2025, por medio de la cual el Director de la repartición, Agrim. Alejandro F. Navarro, resuelve: “Artículo 1°: Poner en vigencia el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva 83384/21, expediente 12789-P-2021, a nombre de Domingo Rubén Molina, DNI 11.010.214 y Víctor Nelson Frías, DNI 17.422.304, correspondiente al inmueble sito en calle Bartolomé Mitre 317, localidad Famailla, departamento Famailla, con la siguiente Nomenclatura Catastral: circunscripción I; sección A; manzana 27; parcela 16; padrón 76693; matrícula 15825; superficie s/mensura: 722,6177m<sup>2</sup>. Artículo 2°: En el caso que hubiera cuenta tributaria, generar la baja de la misma. Artículo 3°: Comunicar a los Departamentos Agrimensura, Cartografía, Régimen Catastral y Valuación, a sus efectos. Con copia de la presente comunicar a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, Centro Judicial Capital. Juicio: “Molina Domingo Rubén Y Frías Víctor Nelson s/ Z- Prescripción Adquisitiva” (Expte. N° 1601/08), a sus efectos. Artículo 4°: Archivar”.

**IV.-** En nota actuarial del 17/12/2025 se deja constancia de que se procedió a suscribir testimonio de hijuela.

El 23/12/2025 el letrado Bravo Mario Hugo retira hijuela.

Mediante escrito del 02/02/2026 la actora advierte que ha retirado testimonio de hijuela sin certificación de firma, y solicita se autorice su certificación a los fines de su posterior legalización y presentación ante el Registro Inmobiliario. Por lo que, previamente, se le solicita que acompañe el testimonio de hijuela que fue retirado. El 09/02/2026 la actora acompaña testimonio de hijuela (conf. nota actuarial del 13/02/2026).

Por providencia del 13/02/2026 se le hace saber a la parte interesada que el instrumento se encuentra firmado en su completitud, por lo que debe ocurrir ante la oficina de legalizaciones del Poder Judicial.

V.- El 13/03/2026 la accionante acompaña volante de comunicación del Registro Inmobiliario de fecha 20/02/2026, del cual surge lo siguiente: "NO INSCRIPTO. 1 El certificado catastral no se encuentra expedido por la DGC, adjuntar certificado expedido. - la descripción del inmueble debe coincidir con lo informado en este. 2 No contacto con antecedente debe constar la orden expresa de inscripción originaria (en testimonio y minuta) DTR 1/2022. 3 Completar datos de los adquirentes en testimonio".

Además, solicita la ampliación de hijuela a fin de que se deje expresa constancia de: 1- La orden expresa de inscripción originaria. 2- La consignación completa de los datos de los adquirentes: VICTOR NELSON FRIAS, DNI: 17.422.304, CUIT: 20-17422304-2, Domicilio: Bartolomé Mitre esquina Azcuénaga, Famaillá, Tucumán, estado civil: Casado en primeras nupcias con Claudia Noelia Villalba, DNI cónyuge: 30.503.841. DOMINGO RUBEN MOLINA, DNI: 11.010.214, CUIT: 20-11010214-4, Domicilio: Manzana "G", Casa 15, Barrio Eva Perón, Famaillá, Tucumán, Estado civil: Casado en primeras nupcias con Julia Mercedes López, DNI cónyuge: 11.764.331.

VI.- En consecuencia, por proveído del 18/03/2026 se ordena que pasen los autos a despacho para resolver la ampliación de hijuela.

En nota actuarial del 27/03/2026 se hace constar que el 18/02/2026 el Abog. Parrado Julio Jesús retira hijuela.

VII.- Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado por el Registro Inmobiliario en el volante de comunicación de fecha 20/02/2026, las constancias de autos (en especial: sentencia definitiva del 15/12/2023 -pto. VI parte resolutive-; fs. 75 -escrito de demanda-, fs. 99 -acta de matrimonio de Víctor Nelson Frías-) y, a fin de lograr la correcta inscripción del inmueble usucapido; corresponde ordenar la ampliación del testimonio de hijuela. He de aclarar, en cuanto a los datos de los adquirentes, que sólo se consignarán aquellos que surjan del trámite de la causa, y no áquellos que se denuncian recientemente.

Por ello;

#### **RESUELVO:**

**I.- AMPLÍESE** la hijuela expedida en los presentes autos, haciéndose constar que: 1) La inscripción del inmueble ubicado en el Dpto. de Famaillá, Localidad Famaillá, Calle Bartolomé Mitre n° 317; Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mzna. 27, Parc. 16, Padrón 76693, Matrícula 15825; Nomenclatura Municipal: Circ. I, Secc. A, Mzna. 27, Parc. 16, Padrón 76693, Padrón Mun. 76693, sin antecedentes de dominio; se trata de una inscripción originaria. 2) Los datos de los adquirentes son: Domingo Rubén Molina, DNI 11.010.214, con domicilio en Manzana "G", Casa 15, Barrio Eva Perón, Famaillá, Tucumán; y Victor Nelson Frías, DNI 17.422.304, con domicilio en Bartolomé Mitre esquina Azcuénaga, Famaillá, Tucumán, casado con Claudia Noelia Villalba DNI 30.503.841, conforme lo considerado.

**II.- HÁGASE** constar en la hijuela respectiva.

**HÁGASE SABER.**1601/08-MDRF

Dra. Mirta Estela Casares

-Jueza Civil y Comercial Común de la VII° Nom.-

Certificado digital:  
CN=CASARES Mirta Estela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226427207

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.